



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Villanueva de la Cañada, a 22 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF Nº P2817600F, representada por su Alcalde-Presidente D. Luis Manuel Partida Brunete.

DE OTRA PARTE: EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con domicilio social en ... en C/, y con CIF, representada por su, D., con DNI. .

Las partes que suscriben el presente Concierto se reconocen capacidad jurídica suficiente para ello, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Al Cabildo insular de La Palma le corresponden las competencias propias de las diputaciones provinciales, reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en particular asegurando la prestación íntegra y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Segundo.- El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA es consciente de la situación de extrema gravedad existente en La Palma, tras la erupción del volcán Cumbre Vieja el pasado 19 de septiembre de 2021.

Tercero.- Según lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.

Cuarto.- Es interés de ambas partes, llevar a cabo acciones de ayuda, para la recuperación de todas las infraestructuras perdidas a causa de la erupción del volcán Cumbre Vieja el pasado 19 de septiembre. A tal fin se suscribe el presente Convenio de Cooperación con la finalidad de canalizar a favor del Cabildo insular de la Palma, una subvención para destinarla a los fines anteriormente descritos.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar estas subvenciones.

Sexto.- El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de **cooperación bilateral**, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.*

Constituye el objeto fundamental del presente convenio realizar una aportación económica al Cabildo Insular de La Palma, para que a través de sus competencias, canalice dicha ayuda a los municipios más afectados por la erupción del volcán Cumbre Vieja.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.*

La cuantía de la subvención será de 10.000 € correspondientes a la partida presupuestaria 05.135.46100. "Ayuda al Cabildo insular de la Palma por los daños de la lava." del presupuesto municipal de gastos del 2021.

TERCERA.- *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- *Plazos y modos de pago de la subvención.*

La subvención se pagará tras la firma del presente convenio, a la cuenta indicada por el beneficiario. **Ya tenemos la cuenta**

QUINTA.- *Régimen de garantías.*



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.-

SÉPTIMA.- *Forma de justificación.*

El beneficiario deberá justificar documentalmente el destino dado a la Subvención, mediante la presentación de la memoria de actuación, donde se detallarán las actuaciones realizadas en los municipios afectados por la erupción.

¿Les pedimos facturas? ¿Quizás ellos den a su vez subv a los municipios, no?¿

OCTAVA.- *Duración y vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

NOVENA.- *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los comparecientes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

POR EL CABILDO INSULAR DE LA
PALMA

Fdo.- Luis M. Partida Brunete.

Fdo.- D.